**VOTO PARTICULAR QUE EMITEN LAS CONSEJERAS SILVIA GUADALUPE BUSTOS VÁSQUEZ Y ZOAD JEANINE GARCÍA GONZÁLEZ, RESPECTO AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA MATRIZ DE PARA RESULTADOS Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, RELATIVO AL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.**

Con fundamento en el artículo 50, párrafos 1 y 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, formulamos el presente VOTO PARTICULAR, en contra del acuerdo del Consejo General que aprueba la matriz de indicadores para resultados y el anteproyecto de presupuesto de egresos, así como los honorarios asimilables a salarios y dietas de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, relativo al proceso electoral 2023-2024, mismo que fue aprobado por mayoría de votos en sesión EXTRAORDINARIA celebrada el ocho de agosto de dos mil veintitrés, ya que disentimos de la decisión tomada, en virtud de las consideraciones y razonamientos que a continuación se exponen.

En primer término, debe entenderse que este proyecto de presupuesto de egresos, constituye la necesidad financiera de este órgano, no de su gasto ordinario, sino, específicamente para las actividades destinadas a la preparación, planeación y ejecución del Proceso Electoral 2023-2024, en ese sentido, su gasto debe ajustarse a la real necesidad de este fin.

Expuesto esto, se puede advertir que el **ANEXO 2** de este proyecto de acuerdo, está conformado por las tablas que contienen la información referente al:

* Anteproyecto de presupuesto de egresos 2024;
* Honorarios asimilables a salarios de oficinas centrales;
* Dietas y honorarios asimilables a salarios para consejos distritales;
* Dietas y honorarios asimilables a salarios para consejos municipales, y
* Plantilla de personal eventual de Contraloría General.

La cuales contemplan ciertas erogaciones con las que estamos en desacuerdo, toda vez que, en los casos que puntualizamos posteriormente, desde nuestra percepción: no corresponden a gastos derivados de Proceso Electoral, no se justifican o fueron presupuestadas en demasía.

A continuación, describimos cada una de ellas, conforme al orden de aparición en el referido anexo, comenzando con el:

**Anteproyecto de presupuesto de egresos 2024**

En términos generales, no estamos de acuerdo con los montos contemplados en las partidas:

* 3221 - Arrendamiento de edificios;
* 3252 - Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos;
* 3363 - Servicios de impresión de material informativo derivado de la operación y administración;
* 3381 - Servicios de vigilancia;
* 3581 - Servicios de limpieza y manejo de desechos, y
* 3921 - Otros impuestos y derechos.

Al respecto, por cuestión de método y con el objeto de establecer puntualmente los motivos de nuestro disenso nos pronunciaremos, en cada caso, en la siguiente tabla:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **PRESUPUESTO – PROCESO ELECTORAL** | | | |
| **PARTIDA** | **CAPITULO 3000 - SERVICIOS GENERALES** | **TOTAL** | **JUSTIFICACIÓN** |
| 3221 | Arrendamiento de edificios | 20,945,000  5,166,000 | **En contra de la cantidad de $14´996,000.00 presupuestados por la Dirección de Organización Electoral.**  Que se proyecta para la renta de 150 inmuebles que serán utilizados para los órganos desconcentrados.  Disentimos del monto presupuestado, ya que nos parece excesivo su cálculo, derivado del tiempo en el que se tiene prevista la instalación de 20 consejos municipales, 5 de ellos a partir del 16 de marzo y 15 a partir del 1º de abril, cuando desde nuestra apreciación, los primeros se pueden instalar el 1º de abril y el resto el 16 del mismo mes, con ello se economizan 15 días de renta, así como en todos los gastos relativos a la instalación (dietas, servicios, nómina, etc.).  **En cuanto a la suma de $5,166,000.00 presupuestada por la Dirección de Administración de Recursos** para la renta durante todo el año de un tercer inmueble que permita soportar el incremento de personal de proceso electoral, desde nuestra apreciación, no se justifica su renta hasta el mes de diciembre de 2024, toda vez que, dicho personal irá disminuyendo paulatinamente a partir de la Jornada Electoral, por lo que no compartimos la necesidad de mantener arrendado ese inmueble por los 12 meses. |
| 3252 | Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos | 448,020 | **En contra de la cantidad de $48,020.00 presupuestada por la Dirección de Organización Electoral.**  Que se considera para la renta de una aeronave para el traslado la documentación y materiales electorales de Guadalajara a la comunidad de San Andrés Cohamiata, previo a la Jornada Electoral, en la etapa de entrega a las presidencias de las mesas directivas de casilla.  Consideramos que el concepto no debería erogarse, ya que, en nuestra opinión, no es necesaria la renta de la aeronave para arribar a la comunidad, al menos no en esa etapa, ya que, de acuerdo con el plazo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se cuenta con 5 días para concretar la entrega, tiempo suficiente para gestionar el traslado vía terrestre. Aunado a que dicha medida no resuelve el problema, porque estiman concentrar lo relativo a diversas casillas que se encuentran muy distanciadas, lo que de cualquier manera provocaría el traslado terrestre entre éstas. |
| 3363 | Servicios de impresión de material informativo derivado de la operación y administración | 9,238,503 | **En contra de la cantidad de $972,000.00 presupuestados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica.**  Que se considera para el pago de servicio e impresión de materiales didácticos y lo demás productos editoriales para la promoción del voto de las y los jaliscienses en el extranjero, así como para la impresión de materiales didácticos y los demás productos editoriales alusivos al voto de las y los jaliscienses en el extranjero.  El motivo de disenso consiste en que, en nuestra opinión, se podrían explorar alternativas que nos permitan lograr los mismos objetivos de una manera más eficiente y económica, específicamente, respecto de las impresiones, consideramos que debemos imprimir menos e invertir más en medios digitales, que tienen mayor alcance y favorecen la sostenibilidad e impacto al medio ambiente. |
| 3381 | Servicios de vigilancia | 7,918,000 | **En contra de la cantidad presupuestada por la Dirección de Administración de Recursos.**  Que se considera para el servicio de vigilancia de un inmueble nuevo derivado del aumento del personal, con un costo por servicio de $37,000 por 12 meses (enero-diciembre).  A nuestro criterio, no se justifica el pago del servicio de vigilancia en un inmueble contratado para atender el aumento de personal por Proceso Electoral hasta el mes de diciembre de 2024, toda vez que, dicho personal irá disminuyendo paulatinamente a partir de la Jornada Electoral, por lo que no compartimos la necesidad de mantener arrendado ese inmueble por los 12 meses del 2024 y, por ende, su servicio de vigilancia durante los tres últimos meses no se justifica. |
| 3581 | Servicios de limpieza y manejo de desechos | 2,106,000 | **En contra de la cantidad presupuestada por la Dirección de Administración de Recursos.**  Que se proyecta para contratar los servicios de 6 personas de limpieza por 12 meses para sedes centrales ($13,000 mensuales por persona).  No compartimos la necesidad de presupuestar el servicio de 6 personas para realizar la limpieza por doce meses en las sedes centrales, por las razones señaladas en la fila anterior y, tomando en cuenta que es un servicio adicional al ordinario que ya se ejerce, por lo que, a nuestra consideración, no se justifica el pago de 6 personas para esos fines hasta diciembre. |
| 3921 | Otros impuestos y derechos | 855,924 | **En contra de la cantidad de $90,000.00 presupuestados por la Dirección Jurídica.**  Que se proyecta para el pago de costas de los juicios civiles en trámite con motivo de la devolución de los depósitos de las fincas arrendadas.  El motivo de disenso consiste en que, la cantidad referida, es decir, está duplicada, ya que se encuentra presupuestada para el mismo fin, igualmente por la Dirección Jurídica, en el anteproyecto de presupuesto de gasto ordinario.  Aunado a que, consideramos que de ninguna forma la asignación deba verse reflejada en este proyecto, dado que la naturaleza de la previsión de este gasto no es con motivo del proceso electoral del siguiente año. |

**Honorarios asimilables a salarios de oficinas centrales**

Ahora bien, también disentimos con lo proyectado en la tabla de las personas que se contratarán bajo la modalidad de honorarios asimilables a salarios de las oficinas centrales. Específicamente, señalamos que no compartimos la temporalidad que se ha proyectado en algunos de los puestos, y para puntualizar nuestra postura, igualmente, por cuestión de método, refiero lo conducente en la siguiente tabla:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TIPO DE CONTRATACIÓN** | **CANTIDAD DE PERSONAL** | **FECHA DE  INICIO** | **FECHA DE TÉRMINO** |
| **Dirección de Comunicación Social** |  |  |  |
| Coordinadora o Coordinador Central | 1 | 01/01/2024 | 31/12/2024 |
| Técnica o Técnico Central | 1 | 01/01/2024 | 31/12/2024 |
| Técnica o Técnico Central | 1 | 01/01/2024 | 31/12/2024 |
| Técnica o Técnico Central | 1 | 01/01/2024 | 31/12/2024 |
| Asistente Central | 1 | 01/01/2024 | 31/12/2024 |
| **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas** |  |  |  |
| Coordinadora o Coordinador Central | 1 | 01/01/2024 | 31/12/2024 |
| Técnica o Técnico Central | 1 | 01/01/2024 | 31/12/2024 |
| Asistente Central | 1 | 01/01/2024 | 31/12/2024 |
| **Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación** |  |  |  |
| Coordinadora o Coordinador Central | 1 | 01/01/2024 | 31/12/2024 |
| Coordinadora o Coordinador Central | 1 | 01/01/2024 | 31/12/2024 |
| **Unidad de Fiscalización** |  |  |  |
| Coordinadora o Coordinador Central | 1 | 01/01/2024 | 31/12/2024 |
| Técnica o Técnico Central | 1 | 01/01/2024 | 31/12/2024 |
| Técnica o Técnico Central | 1 | 01/01/2024 | 31/12/2024 |
| **Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica** |  |  |  |
| Coordinadora o Coordinador Central | 1 | 01/01/2024 | 31/12/2024 |
| Técnica o Técnico Central | 1 | 01/01/2024 | 31/12/2024 |
| **Dirección de Editorial** |  |  |  |
| Técnica o Técnico Central | 3 | 01/01/2024 | 15/11/2024 |
| Coordinadora o Coordinador Central | 2 | 01/01/2024 | 31/12/2024 |
| Técnica o Técnico Central | 2 | 01/01/2024 | 31/12/2024 |
| **Dirección de Administración de Recursos** |  |  |  |
| Asistente Central | 12 | 01/01/2024 | 30/11/2024 |
| **Dirección de Informática** |  |  |  |
| Asistente Central | 1 | 01/01/2024 | 31/12/2024 |
| **Dirección Jurídica** |  |  |  |
| Coordinadora o Coordinador Central | 1 | 01/01/2024 | 31/12/2024 |

En los casos señalados, reiteramos que estamos en desacuerdo con la temporalidad proyectada, ya que, desde nuestra perspectiva, no se justifica la contratación de estas figuras hasta el mes de diciembre, dado que sus principales funciones se agotan a la conclusión del proceso electoral. Por lo tanto, no consideramos que se justifique esa erogación.

Sumado a lo anterior, no omitimos señalar que, en lo que respeta a las tres figuras de la Unidad de Fiscalización, es decir, el de una Coordinadora o Coordinador Central y dos Técnicas o Técnicos Centrales, igualmente, disentimos de la pertinencia de algunas de las actividades que la Unidad manifiesta como justificante de su contratación proyectadas, puesto que, no atienden a las funciones propias de la unidad y/o no corresponden a gastos derivados de Proceso Electoral. A continuación, las señalo:

“Coadyuvar con el titular en la coordinación y supervisión de las tareas relativas a la asignación de diputaciones y regidurías de representación proporcional correspondientes.

Coadyuvar con el titular en la revisión al Reglamento de fiscalización, para en su caso proponer las reformas o adecuaciones pertinentes.

Coadyuvar con el titular en la revisión de la normatividad en materia de registro de partidos políticos locales y, en su caso proponer reformas o adecuaciones en materia de fiscalización.”

Finalmente, relativo a la tabla en comento, se desprende que, para el Proceso Electoral se prevé la contratación de una Asesora o Asesor Central, tanto para la presidencia como para las consejerías, conforme se advierte de la siguiente tabla:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Puesto | Salario Mensual Bruto | Inicio | Conclusión |
| Asesora o Asesor Central de Presidencia | 60,744.57 | 01/01/2024 | 31/10/2024 |
| Asesora o Asesor Central de Consejería | 37,450.80 | 01/01/2024 | 31/10/2024 |

Así, por lo que ve a este punto, disentimos de la cantidad propuesta en el puesto de la asesoría central de presidencia, ya que creemos que no se justifica la diferencia salarial para los puestos que desempeñan roles similares y realizan las mismas funciones, por lo que, en nuestra opinión, deberán recibir una compensación igualitaria por su trabajo. Además, no encontramos razonable que esa diferencia sea cercana al doble del salario ofrecido en los puestos análogos para las consejerías.

**Dietas y honorarios asimilables a salarios para consejos municipales**

En lo que ve a este punto, dietas y honorarios asimilables a salarios para consejos municipales, previamente cabe señalar que la integración de los Consejos Municipales, tal como se advierte, se conforma cada uno por:

* Un Consejero o Consejera Presidente;
* Un Consejera o Consejero Municipal;
* Un Secretaria o Secretario de Consejo Municipal, y;
* Un Asistente Municipal.

Estos están segmentados en cuatro grupos, a saber: A, B, C y D, cuya instalación se proyecta desfasada: para el grupo A, desde el 16 de marzo de 2024, en el caso del grupo B será para el 1 de abril de 2024, y los grupos C y D se instalarán el 16 de abril de 2024. Sin embargo, no compartimos la propuesta, en virtud de que consideramos injustificado que el primer grupo se instale desde a mediados del mes de marzo, desde nuestra apreciación, los del grupo A se deberían instalar el 1º de abril y el resto el 16 del mismo mes.

**Guadalajara, Jalisco; a 8 agosto de 2023.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Silvia Guadalupe Bustos Vásquez**  **Consejera electoral** | **Zoad Jeanine García González**  **Consejera electoral** |